

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diez horas del día quince de agosto de dos mil dieciocho, reunidos en sesión plenaria extraordinaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior de este Tribunal, los Magistrados Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Alberto Loaiza Martínez y Guillermo Moreno Sada, presidiendo la sesión el primero de los nombrados, por unanimidad de votos, se aprueba el siguiente orden del día:

1.- El Magistrado Presidente da cuenta al Pleno con el Oficio 8793 de fecha 13 de Julio de 2018 emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual informa que en sesión ordinaria de fecha 12 de Julio de 2018, se hizo del conocimiento del Pleno de ese Congreso, que la Junta de Coordinación Política aprobó el acuerdo para dar cumplimiento al recurso de inconformidad numero 14/2018, dictado por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito dentro del juicio de amparo numero 391/2016, del cual se resuelve en el resolutivo segundo, que permanece vigente el nombramiento del Licenciado Blas Roberto Romero López, quien debe cubrir la vacante de la Primera Sala de este Tribunal.

2.- El Magistrado Presidente da cuenta al Pleno con la petición presentada por escrito por el Licenciado Blas Roberto Romero López, de fecha trece de julio y seis de agosto, en la que solicita se le reinstale en la Primera Sala en Mexicali, se le reconozca el carácter de Magistrado de este Tribunal y se le haga el resarcimiento de prestaciones y emolumentos que dejó de recibir desde que fue separado del cargo.

En relación con estos dos puntos a tratar, el Pleno acuerda, lo siguiente:

PRIMERO.- Con relación al oficio 8793, de fecha 13 de Julio de 2018, del Presidente del Congreso del Estado, determina, por mayoría de votos de los Magistrados Carlos Rodolfo Montero Vázquez y Alberto Loaiza Martínez, y el voto en contra de Guillermo Moreno Sada, dar acuse de recibo de dicho documento y, considerando los antecedentes relacionados con los diversos Juicios de Amparo promovidos por los Licenciados Roberto Vidrio Rodríguez y Blas Roberto Romero López, respectivamente, de los cuales tiene conocimiento este Pleno, destacadamente:

1. La determinación de no ratificación del Licenciado Roberto Vidrio Rodríguez como Magistrado Supernumerario del Tribunal Contencioso Administrativo, resuelta en Sesión de Pleno del Congreso, de fecha 9 de Junio de 2016.

2. La designación de Magistrado Supernumerario a favor del Licenciado Blas Roberto Romero López, acordada en sesión de Pleno del Congreso del Estado, con fecha 8 de Septiembre de 2016.

3. La reinstalación del Licenciado Roberto Vidrio Rodríguez, en cumplimiento de la suspensión derivada del Expediente 391/2016, del Juzgado Quinto de Distrito, determinada en sesión de Pleno del Congreso del Estado de fecha 1 de Diciembre de 2016. Oficio número 193/DGAJ/2016 del Director General de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, por lo cual en sesión de Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, integrada por Alberto Loaiza Martínez, Carlos Rodolfo Montero Vázquez y Guillermo Morena Sada, se acuerda por unanimidad que el Miércoles 7 de Diciembre de 2017 se reinstalara provisionalmente a Roberto Vidrio Rodríguez, como Magistrado Supernumerario de la Tercera Sala.

4. En cumplimiento a la suspensión en cita, la remoción del Licenciado Blas Roberto Romero López, como Magistrado Supernumerario de la Tercera Sala de este Tribunal.

5. El nombramiento del Licenciado Roberto Vidrio Rodríguez como Magistrado Supernumerario por un segundo periodo de 6 años, derivado de su ratificación y, a la vez, dejar sin efectos el nombramiento del Licenciado Blas Roberto Romero López, aprobada en sesión de Pleno del Congreso del Estado, de fecha 9 de Febrero de 2017.

Considerando los antecedentes listados, en los cuales el Pleno del Congreso del Estado ha resuelto lo conducente, se informe al Presidente del Congreso del Estado que el Pleno de este Tribunal queda en espera de que se le comunique el resultado de la votación del órgano competente, el Pleno del Congreso, en relación al acuerdo de la Junta de Coordinación Política que se hizo de nuestro conocimiento.

SEGUNDO.- Asimismo, por unanimidad de votos, este Pleno acuerda que se haga un atento recordatorio al Congreso del Estado de la necesidad de los recursos económicos para cubrir los emolumentos del Magistrado de la Primera Sala, habida cuenta que desde la reforma a los artículos 55 de la Constitución Política del Estado y el 4 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, publicadas en el Periódico Oficial del Estado del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, en ningún momento se han otorgado recursos a este tribunal para cubrir la plaza de Magistrado de la Primera Sala, no obstante que se han solicitado en diversas ocasiones tales recursos al H. Congreso del Estado.

TERCERO.- Por otra parte, por mayoría de votos de los Magistrados Carlos Rodolfo Montero Vázquez y Alberto Loaiza Martínez, y el voto en contra del Magistrado Guillermo Moreno Sada, se acuerda informar al Congreso del Estado que tanto el Pleno de este Tribunal como el Pleno del Congreso fueron parte en el juicio de amparo promovido por el Licenciado Blas Roberto Romero

López, tramitado ante el Juez Cuarto de Distrito de esta Ciudad; que concluyó con la resolución de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, mediante la cual, el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, confirmó la resolución que negó el amparo y protección al Licenciado Blas Roberto Romero López.

Dicha sentencia trajo como consecuencia expresa la nulidad de la convocatoria para elección de Magistrado Supernumerario y del nombramiento del Licenciado Blas Roberto Romero López, al considerar que al quedar sin efectos la no reelección del Licenciado Roberto Vidrio Rodríguez, quedó insubsistente la vacante que generó tal convocatoria y también el posterior nombramiento del Licenciado Blas Roberto Romero López para cubrir esa vacante.

En virtud de lo anterior, este Pleno acordó solicitar se someta a consideración del Pleno del Congreso, al momento de votar el proyecto de la Junta de Coordinación Política, la posible existencia de sentencias contradictorias, porque no es posible, por el principio lógico de no contradicción, que la consecuencia de la resolución de fondo 54/2018 del 5 de abril de 2018, haya confirmado la nulidad del procedimiento del que emanó el nombramiento del Licenciado Blas Roberto Romero López, y luego una resolución dictada en el recurso de inconformidad 14/2018, por el mismo Tercer Tribunal Colegiado de Circuito, establezca que la nulidad del procedimiento no deja sin efectos la designación del Licenciado Blas Roberto Romero López.

Asimismo deberá hacerse del conocimiento de los diputados, que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo el criterio de que, cuando existen sentencias sobre un mismo litigio en sentido contrario, debe prevalecer la primera, en tanto que la segunda no puede surtir efectos, por derivar de una relación jurídica no integrada por falta de objeto, en criterio con número de registro 2007055, con rubro: "COSA JUZGADA CONTRADICTORIA. CUANDO UN TRIBUNAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA SENTENCIA PREVIA Y EMITE OTRA SOBRE EL MISMO LITIGIO EN SENTIDO CONTRARIO, DEBE PREVALECER LA PRIMERA."

CUARTO.- El Pleno determina, por mayoría de los Magistrados Carlos Rodolfo Montero Vázquez y Alberto Loaiza Martínez y el voto en contra del Magistrado Guillermo Moreno Sada, hacer del conocimiento del Pleno del Congreso que el acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Congreso del once de julio, en su punto Segundo, al establecer que el Licenciado Blas Roberto Romero López, deberá cubrir la vacante de la Primera Sala, es violatorio de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II, de la ley que rige a este Tribunal, que establece como facultad del Tribunal en Pleno, la de fijar la adscripción a las Salas de los Magistrados.

QUINTO.- En cuanto al punto dos del orden de la sesión, el Pleno acuerda, por mayoría de votos de Carlos Rodolfo Montero Vázquez y Alberto Loaiza Martínez y el voto en contra del



Magistrado Guillermo Moreno Sada, que se dé respuesta al Licenciado Blas Roberto Romero López, en el sentido de que no existe ningún pronunciamiento del órgano competente del Congreso (Pleno) de que sea reinstalado y de que se le cubran las percepciones económicas que solicita.

SEXTO.- El Pleno determina, también con el voto en contra del Magistrado Guillermo Moreno Sada, que se informe de lo anterior, además del Presidente del Congreso del Estado, a cada uno de los integrantes de la Legislatura actual y al Juez Quinto de Distrito en el Estado, éste a quien además se le deberá remitir copia de la sentencia de amparo 54/2018, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito.

Acto seguido, no habiendo más puntos a tratar, se da por terminada la sesión, y se levanta la presente acta ante la Secretaria General de Acuerdos, quien en unión con el Presidente autoriza y da fe.

LIC. CARLOS RODOLFO MONTERO VAZQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ
MAGISTRADO DE PLENO

LIC. GUILLERMO MORENO SADA
MAGISTRADO DE PLENO

LIC. CLAUDIA C. GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, DOY FE.



P L E N O